

ó escrito; todo abuso de funciones y toda falta que ocasione al Fisco un perjuicio mayor de \$25.00. Estas faltas serán castigadas con la pérdida del empleo, sin perjuicio de las restituciones que procedan y de las demás responsabilidades legales.

§ Si un Inspector cometiere el delito de fraude ó apareciere complicado en él, además de la destitución inmediata será sometido á los tribunales como concusionario.

Art. 26. Los Inspectores Mecánicos están en el deber de llevar siempre consigo un ejemplar del presente Reglamento y otro de la Ley de Alcoholes.

Art. 27. Este Reglamento formará parte del Reglamento General sobre la Renta de Alcohol y está sujeto á las reformas que se juzgaren convenientes.

Santo Domingo, 26 de Octubre de 1907.

El Ministro de Hacienda y Comercio,
FEDERICO VELAZQUEZ H.

Núm. 4816.—RESOLUCION de la A. C. mediante la cual se dispone la publicación de un periódico denominado “Boletín de la Asamblea”.—G. O. Núm. 1852 del 28 de Diciembre 1907.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

RESUELVE:

En vista de los inconvenientes que ofrece la publicación de sus actas en un periódico desposeido de todo carácter oficial, modificar el acuerdo de fecha 22 de Noviembre, y crear un “Boletín de la Asamblea”, como órgano de ella, y cuya edición se irá haciendo á medida que los trabajos de la Constituyente lo reclamen.

§ Los gastos que ocasione la impresión del referido “Boletín” serán cubiertos de conformidad al artículo 5º del Decreto del H. Congreso Nacional de fecha 20 de Septiembre próximo pasado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía para los fines consiguientes.

Dada en la Sala del Palacio Consistorial de Santiago, donde celebra sus sesiones la Asamblea Constituyente, á los 13 días

del mes de Diciembre de 1907, 64 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente de la Asamblea Constituyente:
ELISEO GRULLON.

Los Secretarios:
J. de J. Fondeur.—F. A. Lizardo.

4817.—RESOLUCION de la A. C. que dispone la publicación en un folleto, del informe y proyecto de reforma de la Constitución.—O. G. Núm. 1852 del 28 de Diciembre 1907.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

RESUELVE:

Que conforme á lo resuelto en la sesión celebrada el 22 de Noviembre pasado, se haga imprimir un folleto conteniendo el informe y proyecto de la reforma constitucional, para que los Diputados puedan estudiarlo detenidamente, antes de ser sometido á discusión.

§ Igual procedimiento tendrá efecto, con el contraproyecto que presentará el diputado Bobea, miembro disidente de la Comisión redactora.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala del Palacio Consistorial de Santiago, donde celebra sus sesiones la Asamblea Constituyente, á los 13 días del mes de Diciembre de 1907, 64 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente de la Asamblea Constituyente:

ELISEO GRULLON.

Los Secretarios:

J. de J. Fondeur.—F. A. Lizardo.
